

L A T A B L A

TRIBUTARIA

para el agente de retención de impuestos

Retenciones

Retenciones en la fuente del impuesto
a la renta y retenciones del IVA

marzo
2024

para dispositivos móviles

Realización e investigación:

Édison Estévez

Derechos de autor 021055

Telf. 0981318095

suscríbese a nuestros canales de difusión



ekosocial

visite nuestro sitio web
 ekosocial.org

Todos los derechos y copyright reservados, nos ampara la ley en caso de plagio, corte de contenido o distorsión del mismo. Existe sanciones económicas por infringir la ley. Se autoriza su copia e impresión para uso doméstico y de centro de estudios, no para fines comerciales.

Todo el contenido es referencial y no constituye norma explícita. Favor revisar las leyes.

Descargue la versión para imprimir en A4 en <https://ekosocial.org>

Solicite la versión completa impresa en plegable de 98 x 22 cm al whatsapp 0981318095

 Publicidad

 **NexoSoftware**



<https://nexosoftware.com>

PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IR

Cód.	Concepto	%
303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10
304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	10
304	Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	10
304	Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	10
304	Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8
304	Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8
304	Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	10
	Servicios profesionales prestados por sociedades residentes	3
	Comisiones pagadas a sociedades, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador	3
307	Servicios predomina la mano de obra	2
308	Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10
309	Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	2,75
310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1
311	Pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75
312	Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, forestal y carnes en estado natural, efectuados directamente al productor	1
	Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, forestal y carnes en estado natural, efectuados a comercializadores no productores	1,75
314	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	10
314	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	10
314	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	10
314	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	10
319	Cuotas de arrendamiento mercantil (prestado por sociedades), inclusive la de opción de compra	2
320	Arrendamiento bienes inmuebles	10
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
323	Rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2
323	Rendimientos financieros: depósitos Cta. Corriente	2
323	Rendimientos financieros: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2
323	Rendimientos financieros: depósito a plazo fijo gravados	2
323	Rendimientos financieros: depósito a plazo fijo exentos	0
323	Rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
323	Inversiones (captaciones) rendimiento distintos de aquellos pagados a IFIs	2
323	Rendimientos financieros: obligaciones	2
323	Rendimientos financieros: bonos convertible en acciones	2
323	Rendimientos finan: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2
332	Rendimientos finan: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0
332	Intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	1
323	Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2
323	Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2
323	Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0
323	Pagos y créditos en cuenta efectuados por el BCE y los depósitos centralizados de valores, en calidad de intermediarios, a instituciones del sistema financiero por cuenta de otras personas naturales y sociedades	2
332	Rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana	0
332	Rendimientos financieros originados en títulos valores de obligaciones de 360 días o más para el financiamiento de proyectos públicos en asociación público-privada	0
324	Intereses y comisiones en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1

Retención en la fuente del Impuesto a la Renta, continuación

Cód.	Concepto	%
324	Inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	1
324	Pagos y créditos en cuenta efectuados por el BCE y los depósitos centralizados de valores, en calidad de intermediarios, a instituciones del sistema financiero por cuenta de otras instituciones del sistema financiero	1
325	Anticipo dividendos	22 o 25
325	Préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes residentes o establecidos en el Ecuador	22 o 25
326	Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la LRTI	Hasta 25
327	Dividendos distribuidos a personas naturales residentes	Hasta 25
328	Dividendos distribuidos a sociedades residentes	0
329	Dividendos distribuidos a fideicomisos residentes	0
331	Dividendos en acciones (capitalización de utilidades)	0
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención (incluye régimen RIMPE - Negocios Populares para este caso aplica con cualquier forma de pago inclusive los pagos que deban realizar las tarjetas de crédito/débito)	0
332	Compra de bienes inmuebles	0
332	Transporte público de pasajeros	0
332	Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0
332	Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0
332	Compraventa de divisas distintas al dólar de Estados Unidos de América	0
332	Pagos con tarjeta de crédito	0
332	Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo RECAP	0
332	Pago a través de convenio de debito (Clientes IFI` s)	0
333	Ganancia en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, que se coticen en bolsa de valores del Ecuador	10
334	Contraprestación producida por la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en bolsa de valores del Ecuador	1
335	Loterías, rifas, pronósticos deportivos, apuestas y similares	15
336	Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
337	Venta de combustibles a distribuidores	3/mil
3380	Producción y venta local de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo	1 - 2
3400	Impuesto único a la exportación de banano	3
343	Otras retenciones aplicables el 1% (incluye régimen RIMPE - Emprendedores, para este caso aplica con cualquier forma de pago inclusive los pagos que deban realizar las tarjetas de crédito/débito)	1
343	Energía eléctrica	1
346	Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1,75
343	Impuesto Redimible a las botellas plásticas - IRBP	2
3444	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75
344	Pago local tarjeta de crédito /débito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito / entidades del sistema financiero	2
344	Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional	2
345	Otras retenciones aplicables el 8%	8
346	Otras retenciones aplicables a otros porcentajes	varios
346	Otras ganancias de capital distintas de enajenación de derechos representativos de capital	varios
346	Donaciones en dinero -Impuesto a la donaciones	Art.36 LRTI d
346	Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la exportación de concentrados y/o elementos metálicos	0 o 10
346	Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la comercialización de productos forestales	0 o 10
348	Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	1
3480	Impuesto a la renta único sobre los ingresos percibidos por los operadores de pronósticos deportivos (vigente desde 01/07/2024)	15
3481	Autorretenciones Sociedades Grandes Contribuyentes	varios
350	Otras autorretenciones	1,50 o 1,75

Retención en pagos sin un porcentaje específico. -

Todos los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención, señalados en este acto normativo, están sujetos a la retención del 2,75 %.

Momento de la retención.-

La retención se efectuará el momento en que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero.



Contrate a un profesional tributario para sus declaraciones y planificación de impuestos

0981318095

RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

Venta Compra	Contribuyentes Especiales	Contribuyentes calificados, no calificados como agentes de retención y RIMPE emprendedores
Contribuyentes Especiales	<p>10% *Bienes</p> <p>20% * Adquisición de servicios. * Servicios de consultoría.</p> <p>30% *Contratos de construcción.</p>	<p>30% * Compra de bienes. * Contratos de construcción.</p> <p>70% * Adquisición de servicios. * Servicios de consultoría.</p> <p>100% * Servicios profesionales de personas naturales, excepto consultoría. * Arrendamiento de inmuebles de personas naturales. * En la adquisición de bienes, servicios o derechos, por las que se emite una liquidación de compra, incluyéndose las cuotas de arrendamiento al exterior. * Dietas, honorarios o cualquier otro emolumento a personas naturales. * Pagos a miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público.</p>
Contribuyentes calificados como agentes de retención	No retiene	<p>30% * Compra de bienes. * Contratos de construcción.</p> <p>70% * Adquisición de servicios. * Servicios de consultoría.</p> <p>100% * Servicios profesionales de personas naturales, excepto consultoría. * Arrendamiento de inmuebles de personas naturales. * En las adquisiciones de bienes, servicios o derechos, por las que se emite una liquidación de compra, incluyéndose las cuotas de arrendamiento al exterior. * Dietas, honorarios o cualquier otro emolumento a personas naturales. * Pagos a miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público.</p>
No calificados como agentes de retención	No retiene (excepto en la emisión de liquidación de compras y servicios, en cuyo caso la retención es del 100% del IVA causado)	
Exportadores habituales calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales	<p>30% *Contratos de construcción.</p> <p>100% * Compra de Bienes. * Adquisición de servicios. * Servicios de consultoría. * Servicios profesionales a personas naturales. * Arrendamiento de inmuebles de personas naturales. * En la adquisición de bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra, incluyéndose las cuotas de arrendamiento al exterior. * Dietas, honorarios o cualquier otro emolumento a personas naturales. * Pagos a miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público.</p>	

Fuente: NAC-DGERCGC20-00000061, NAC-DGERCGC21-00000037, NAC-DGERCGC23-00000026



**El más completo software legal
adquiéralo con descuento en:**



0981318095

Portal con leyes actualizadas, doctrina, jurisprudencia, modelos, flujogramas, normas.

¿Quiénes son Agentes de Retención?

El Servicio de Rentas Internas seleccionará a los residentes en el país y los establecimientos permanentes de no residentes en el Ecuador, y los calificará como "Agentes de Retención", para el efecto, entre otros, se considerarán los siguientes parámetros respecto de los dos últimos ejercicios fiscales:

- Se encuentren obligados a llevar contabilidad;
- Presenten un perfil positivo de cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales a la fecha del análisis;
- No registren deudas tributarias firmes relacionadas con la retención de impuestos;
- La relación de su impuesto a la renta causado y el total de los ingresos no represente una carga tributaria menor respecto a la de su sector económico;
- No hubiese sido calificado por la administración tributaria como empresa fantasma o con transacciones inexistentes.
- Otros establecidos por la propia Administración Tributaria, que por su naturaleza permitan un adecuado control tributario.

Los sujetos pasivos calificados, actuarán como agentes de retención de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, en las condiciones que esta institución establezca.

¿Cómo designa el SRI a Agentes de Retención?

La Administración Tributaria podrá designar agentes de retención de la siguiente manera:

- A través de resolución de carácter general en el que podrá calificar a segmentos, sectores económicos o grupos de contribuyentes que cumplan con los parámetros establecidos en el Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario; y,
- Mediante acto administrativo debidamente motivado.

La designación de agente de retención responde a una facultad propia del Servicio de Rentas Internas, misma que implica, en cada caso, un análisis técnico tributario de los parámetros señalados en el Reglamento; por lo tanto, no requiere de peticiones por parte de los sujetos pasivos.

¿Quiénes son los Contribuyentes Especiales?

El Servicio de Rentas Internas seleccionará a los residentes en el país y los establecimientos permanentes en el Ecuador, y los calificará como "Contribuyentes Especiales", considerando entre otros parámetros, el monto de sus activos, el volumen y relevancia de sus transacciones, y su participación en la recaudación tributaria.

Los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales serán agentes de retención de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, en las condiciones que esta institución establezca.

La designación de contribuyente especial se efectuará mediante resolución debidamente motivada de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Rentas Internas, la misma que responde a una facultad propia de la Administración Tributaria, que implica, en cada caso, un análisis técnico tributario de los parámetros señalados en este artículo; por lo tanto, no requiere de peticiones por parte de los sujetos pasivos.

¿Quiénes son los Grandes Contribuyentes?

- La consideración como grandes contribuyentes puede ser aplicada a personas naturales y/o sociedades que representen, en conjunto, al menos el 50% de la recaudación tributaria. Para el efecto, el Servicio de Rentas Internas podrá utilizar cualquiera de los siguientes criterios, mediante metodologías y/o modelos matemáticos, estadísticos y/o econométricos, ejecutados de forma anual:

- El volumen y relevancia de sus transacciones; el aporte a la recaudación tributaria; y/o el comportamiento del sector económico al que pertenecen; información que podrá ser analizada de al menos los últimos cinco ejercicios fiscales.
- El monto del patrimonio declarado por el contribuyente o estimado por la Administración Tributaria.
- Otros criterios establecidos por la propia Administración Tributaria, relacionados con variables de riesgo y/o relevancia tributaria o económica.

Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno; NAC-DGERCGC21-00000022



Pregunta a un especialista contable tributario

Un experto responderá a tus preguntas en minutos.

Servicio para resolver tus dudas e inquietudes contables, tributarias, laborales y societarias.

Mencione que es usuario de la Tabla Tributaria para un descuento especial al suscribirse

 0995035999

Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.

El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.

La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

Agentes de retención del Impuesto a la Renta

Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

1. Los sujetos pasivos designados como tales por el Servicio de Rentas Internas, por todos los pagos que realicen o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban, incluyendo los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.

2. Los sujetos pasivos que no sean designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, deberán efectuar la correspondiente retención en la fuente, únicamente por las operaciones y casos señalados a en el Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las instituciones financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y las empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil deberán efectuar una retención mensual del 1,75% sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro de dicho mes.

Para el caso de las empresas que tengan suscritos con el estado contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos bajo cualquier modalidad contractual o contratos de obras y servicios específicos conforme la Ley de Hidrocarburos o de servicios petroleros complementarios, así como las empresas de transporte de petróleo crudo.

Para efectos de la aplicación de la autorretención prevista en el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las sociedades Grandes Contribuyentes deberán efectuar la misma, de manera mensual, sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro del respectivo mes, excluyendo aquellos que ya fueron sujetos de retención de conformidad con lo señalado en el referido artículo

Agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado

Serán agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado:

1. Los siguientes sujetos pasivos por todas las adquisiciones de bienes, derechos y/o servicios, que se encuentren gravadas con tarifa diferente de 0% del Impuesto al Valor Agregado:

a) Los contribuyentes calificados como agentes de retención y contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas.

b) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito, por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen a sus establecimientos afiliados.

c) Las empresas de seguros y reaseguros, por todos los pagos que realicen a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen por cuenta de terceros en razón de sus obligaciones contractuales.

d) Los establecidos en el inciso final del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

P Publicidad



**Empoderamos a las
pymes y negocios
del Ecuador.**

Consúltenos o solicite una demostración sin costo.

0981318095 NexoSoftware.com

Software con descuento para usuarios de la Tabla Tributaria